

15 de junio 2021

## Boletín del Grupo de Práctica de Comercio Exterior y Aduanas



### Séptima Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020

En fecha 11 de junio del presente año, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante "SCHP") publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante "DOF"), la "SÉPTIMA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020" (en adelante la "Resolución"), cuya entrada en vigor será a los 30 días siguientes al de su publicación, **con excepción de lo dispuesto en los artículos transitorios.**

A través de dicha Resolución, la SHCP dio a conocer una serie de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior, dentro de las cuales destacan las siguientes:

- Se modifica la "**Regla 2.4.1. Autorización para el despacho en lugar distinto al autorizado**" para establecer que, únicamente se podrá otorgar autorización para la entrada o salida de mercancías del país por lugar distinto al autorizado, o en su caso, prórroga, a las empresas productivas del Estado, sus organismos subsidiarios y empresas productivas subsidiarias, tratándose de las siguientes mercancías:
  - Hidrocarburos, productos petrolíferos, incluso mezclados con otros componentes que

no provengan del petróleo o gas natural, petroquímicos y sus especialidades.

- Precusores químicos.
- Minerales.
- Conforme a lo establecido en el Artículo Primero Transitorio las modificaciones a esta Regla en particular, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación.
- Así mismo, se modifica la "**Regla 2.4.11 Despacho de mercancías mediante transmisión de información**", para establecer que la activación del Mecanismo de Selección Automatizado (MSA), se efectuará con la presentación ante la aduana del pedimento o aviso consolidado en dispositivo electrónico.
- Se reforma la "**Regla 3.1.31 Procedimiento para la presentación de los documentos en el despacho aduanero de mercancías**" para incluir un texto que dispone que en todos los casos se deberá presentar el folio fiscal, archivo digital o la representación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con el complemento "Carta Porte"

a que se refiere la regla 2.7.1.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF), mismo que, en su caso, se verificará a través del dispositivo tecnológico y deberá estar relacionado con el número de pedimento y el número de acuse de valor correspondientes.

- Cabe resaltar que, conforme a lo establecido en el Artículo Primero Transitorio, la presente modificación entrará en vigor el día 30 de septiembre de 2021.
- Finalmente, se modifica la **“Regla 3.1.33 Despacho de mercancías sin presentación de las impresiones de pedimentos, aviso o copias simples”** para adicionar lo siguiente:
  - El folio fiscal del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con el complemento “Carta Porte” a que se refiere la regla 2.7.1.9. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
  - Se establece que la transmisión se realizará mediante la captura de los datos declarados por el agente aduanal, agencia aduanal, etc., en el Portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
  - Se podrá realizar la transmisión del documento electrónico mediante un archivo con el formato y requisitos señalados en los “Lineamientos

con las especificaciones tecnológicas para realizar el despacho aduanero de mercancías con dispositivo tecnológico o con Documento de Operación para el Despacho Aduanero”, mismos que se podrán consultar en el Portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Una vez transmitida la información, se recibirá el número de integración.

- Conforme a lo establecido en el Artículo Primero Transitorio, las modificaciones a la presente Regla entrarán en vigor el día 30 de septiembre de 2021.

Estamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración adicional que requieran en relación con el presente.

Este boletín fue elaborado por Turenna Ramírez Ortiz ([tramirez@sanchezdevanny.com](mailto:tramirez@sanchezdevanny.com)), Eduardo Sotelo Cauduro ([esotelo@sanchezdevanny.com](mailto:esotelo@sanchezdevanny.com)), Fernando Josué Mancilla Hinojosa ([fmancilla@sanchezdevanny.com](mailto:fmancilla@sanchezdevanny.com)), Brenda Guerrero Barrios ([brenda.guerrero@sanchezdevanny.com](mailto:brenda.guerrero@sanchezdevanny.com)), Alejandro Ferro Fong ([aferro@sanchezdevanny.com](mailto:aferro@sanchezdevanny.com)), y Paloma Palma Camacho ([paloma.palma@sanchezdevanny.com](mailto:paloma.palma@sanchezdevanny.com)).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

## Contacto

Alberto Campos Vargas  
[jacampos@sanchezdevanny.com](mailto:jacampos@sanchezdevanny.com)

Eduardo Sotelo Cauduro  
[esotelo@sanchezdevanny.com](mailto:esotelo@sanchezdevanny.com)

Turenna Ramírez Ortiz  
[tramirez@sanchezdevanny.com](mailto:tramirez@sanchezdevanny.com)

**Ciudad de México:**  
Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6  
Col. Lomas de Chapultepec, 11000  
Ciudad de México  
T. +52 (55) 5029 8500

**Monterrey:**  
José Clemente Orozco #335 Piso 4  
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269  
San Pedro Garza García N.L.  
T. +52 (81) 8153 3900

**Querétaro:**  
Av. Antea #1088 Torre 2 – Piso 2  
Col Jurica, 76100  
Querétaro, Qro  
T. +52 (442) 296 6400

 Sánchez Devanny Eserverri S.C.  @SanchezDevanny  /sanchezdevannymx [www.sanchezdevanny.com](http://www.sanchezdevanny.com)

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eserverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.